



# Resolución Ministerial

N° 440 - 2015 MINEDU

Lima, 11 SET. 2015

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), dicho sistema es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación, a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE y se deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya un Grupo de Trabajo encargado de evaluar el SINEACE y elaborar un proyecto de ley para su reforma; así como un Consejo Directivo ad hoc para el referido sistema, para que ejecute las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, las mismas que serán establecidas en la resolución ministerial antes señalada, hasta la aprobación de su reorganización;

Que la referida Disposición Complementaria Transitoria establece que el Consejo Directivo ad hoc estará conformado por tres miembros: la presidencia del COSUSINEACE, quien lo presidirá, un representante del Ministerio de Educación, y la presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU se constituyó el Grupo de Trabajo y el Consejo Directivo ad hoc, estableciéndose en su artículo 7, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 218-2015-MINEDU y N° 296-2015-MINEDU, las funciones de este último;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, establecía que el Presidente del Consejo Superior del SINEACE - COSUSINEACE es elegido, por y entre sus miembros, por un período de tres años, no pudiendo ser reelegido para un período inmediato.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 434-2015-MINEDU se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 0500-2012-ED, la misma que oficializó la elección



de la señora Peregrina Angélica Cruz Morgan Lora como Presidenta del COSUSINEACE, para el periodo 2011-2014.

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer como función del Consejo Directivo Ad Hoc, elegir al nuevo Presidente del COSUSINEACE para garantizar la continuidad del organismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Incorporar el literal i) al artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 218-2015-MINEDU y N° 269-2015-MINEDU, de acuerdo con el siguiente texto:

**"Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo**

*Las funciones del Consejo Directivo ad hoc, son las siguientes:*

(...)

- i) *Elegir al Presidente del COSUSINEACE en caso de renuncia, incapacidad permanente, fallecimiento o culminación del periodo por el cual fue elegido. Para dicha elección el Ministerio de Educación remite una terna de personas de reconocido prestigio en el ámbito del sector educación."*

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

